

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 27 de diciembre de 1994.— El Delegado de Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.D. 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 91), José I. Mingo Serrano.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (15.205)
III.B.4

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, Dña. M^a CARMEN RUIZ JORGE con último domicilio conocido en STO. DOMINGO DE LA CALZADA, C/ Los Molinos, n^o 2 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 686/94 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Pub “MADRID”, de su titularidad, el pasado 4 de septiembre de 1.994, a las 5,30 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior 6 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas.—art. 28.1.a) de la misma norma-.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de diciembre de 1994.— El Delegado de Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.D. 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 91), José I. Mingo Serrano.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (15.206)
III.B.5

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JOSE ANTONIO GUERRERO PASCUAL con último domicilio conocido en CALAHORRA, C/ Avda. Valvanera 24-26 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 689/94 que literalmente dice:

“En visita de inspección girada el pasado día 15 de septiembre al Salón Recreativo “SPORT GUERRERO”, de su titularidad, se comprobó que se hallaba instalada una máquina tipo A, modelo VIDEO-SONIC, con n^o de guía 5002444, la cual no estaba dada de alta en el Libro de Inspección e Incidencias. Asimismo, estaban instaladas seis máquinas en un espacio de cinco metros, midiendo cada una 0,66 metros, por lo que no se respetaba la distancia mínima de separación, al tener la documentación en los laterales.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de dos infracciones leves previstas en el art. 62 del R.D.593/90, de 27 de Abril, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el apdo. Noveno de la Orden de 25 de julio de 1990 (B.O.E. n^o 179, de 27 de Julio) y con el art. 52.2 del citado R.D. sancionable con multa de hasta 500.000 ptas. por cada una de las infracciones -art. 64.7 de la misma norma-.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 27 de diciembre de 1994.— El Delegado de Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.D. 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 91), José I. Mingo Serrano.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (15.256)
III.B.6

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JESUS JAVIER EIZAGUIRRE NAVAJAS con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Yerro, n^o 9 4^o se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 696/94 que literalmente dice:

“Por la tenencia de 0,9 gramos de heroína, que le fueron intervenidos, el pasado día 17 de septiembre de 1.994, en la c/ San Antón, de Calahorra.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art.25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de 50.100 Ptas., art.28.1.a) de la misma Norma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de diciembre de 1994.— El Delegado de Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.D. 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 91), José I. Mingo Serrano.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (15.257)
III.B.7

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. ALFREDO JIMENEZ JIMENEZ con ultimo domicilio conocido en LOGROÑO, Carretera de La Guardia, n^o 40 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador numero 843/94 que literalmente dice:

“Por llevar consigo una navaja de 11 cm. de hoja, que le fue intervenida el pasado día 9 de Noviembre de 1.994, en la C/ Rodríguez Paterna, de Logroño.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 157.f) en relación con el art. 146 del Reglamento de Armas, R.D. 137/1993, de 29 de Enero (B.O.E., de 5 de Marzo), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. e incautación del arma.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de diciembre de 1994.— El Delegado de Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.D. 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 91), José I. Mingo Serrano.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (15.258)
III.B.8

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO SAMPEDRO GONZALEZ con último domicilio conocido en NAJERA, C/ Guindalera, n^o 9 entreplanta se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 847/94 que literalmente dice:

“Por omitir la revista de la escopeta de su propiedad, marca “Breda”, n^o 119.546, durante el mes de julio pasado, a pesar de habérsele pasado aviso por medio de escrito n^o 248 de la Intervención de Armas de Nájera”.

“Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 157 b) en relación con el art. 90 del Reglamento de Armas, R.D. 137/93, de 29 enero (B.O.E. 5 de marzo), sancionable con multa de 25.000 Ptas. y retirada del arma, art. 157 b) 2^o del citado Reglamento de Armas.”

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de diciembre de 1994.— El Delegado de Gobierno, P.S. El Gobernador Civil Acctal. (Art. 10 R.D. 3117/80 de 22 de Diciembre B.O.E. 2 Marzo 91), José I. Mingo Serrano.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento (15.196) III.B.9

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a JUAN M. CELAYA UNAMUNO, con último domicilio conocido en calle Bretón Herreros n^o 37 4^o D, de Logroño (La Rioja), se hace público que el Jefe Regional de Recaudación ha dictado acto administrativo, con fecha 9 de noviembre de 1.994, en el expediente de aplazamiento n^o 269440001918W, cuyo texto integro es el siguiente:

“Vista la petición de aplazamiento formulada por CELAYA UNAMUNO JUAN M, con N.I.F. 15.365.621B, para el pago de la/s deuda/s por la/s conceptos que se relacionan y que importan la suma de 104.478,-pts.

Subx.	Nº Liquidación	Concepto	Fase	Fecha Lim.	Importe
0001	A2660094530013525	IVA REGIMEN SI 94 3T	VOL	20-10-94	67.950
0002	A2660094530013536	IRPF FRAC.PAGOS 94 3T	VOL	20-10-94	36.528

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda desestimar la petición formulada.

MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Publica sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.